

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO

742 *Resolución de 14 de julio de 2016, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se certifican dos captadores solares, fabricados por GreenOne Tec Solarindustrie GmbH.*

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por Sonnenkraft España, SL, con domicilio social en calle La Resina, número 41, A, nave 5, 28021 Madrid, para la certificación de 2 captadores solares, fabricados por GreenOne Tec Solarindustrie, GmbH, en su instalación industrial ubicada en Austria:

Resultando que por el interesado se han presentado los dictámenes técnicos:

Laboratorio emisor	Clave
TUV Rheinland	21218501_EN_P_FK8250N4M; 21218501_EN_P_FK8250L4M;21218501_EN_R_FK8250
TUV Rheinland	21218501_EN_P_FK8250N4M; 21218501_EN_P_FK8250L4M;21218501_EN_R_FK8250

Habiendo presentado asimismo el interesado certificado en el que la entidad Quality Austria Training Certification and Evaluation Ltd confirma que GREENoneTEC Solarindustrie, GmbH, cumple los requisitos de calidad exigibles de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas para paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Y que por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumplen todas las especificaciones sobre exigencias técnicas de los paneles solares, con arreglo a su última actualización por la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto emitir la resolución de certificación conforme a la tabla siguiente:

Modelo	Contraseña
PRO-FK8-2,5M	NPS-23916
PRO-FK8-2,5MH	NPS-24016

Y con fecha de caducidad dos años después de la fecha de resolución.

Según la disposición transitoria de la Orden IET/2366/2014, de 11 de diciembre, se otorga un periodo transitorio de cuatro años para que las certificaciones de captadores solares se realicen según las Normas UNE-EN 12.975-1 y UNE-EN 12.975-2. Transcurrido dicho plazo, 12 de diciembre de 2018, tanto para la certificación como para la renovación, se deberán presentar los informes de ensayo según las normas UNE-EN 12.975-1 e ISO 9806, no siendo válidos por tanto a efectos de la próxima renovación a partir de la fecha indicada, los informes de ensayo que se hubieran presentado para la presente certificación y no cumplieren las citadas normas.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo para los modelos que se especifica a tabla anterior se indican a continuación.

Esta certificación se ajusta a las normas e instrucciones técnicas complementarias para la homologación de los paneles solares, actualizadas por la Orden IET/2366/2014,

de 11 de diciembre. Asimismo, el producto deberá cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición ante el Secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de publicación de esta resolución conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, conforme la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

1. Modelo con contraseña NPS-233916

Identificación:

Fabricante: GreenOne Tec Solarindustrie, GmbH.

Nombre comercial: PRO-FK8-2,5M.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 2.150 mm.

Ancho: 1.170 mm.

Altura: 83 mm.

Área de apertura: 2,401 m².

Área de absorbedor: 2,314 m².

Área total: 2,52 m².

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 1.000 kPa.

Fluido de Transferencia de Calor: Agua/glicol.

Resultados de ensayo:

Caudal: 0,021 kg/(sm²).

Modificador ángulo incidencia: 0,96 (K_q(50°)).

• Rendimiento térmico:

η_0	0,788	
a_1	3,26	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: Referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	675	1.243	1.810
30	491	1.058	1.626
50	278	846	1.413

2. Modelo con contraseña NPS-24016

Identificación:

Fabricante: GREENoneTEC Solarindustrie, GmbH.

Nombre comercial: PRO-FK8-2,5MH.

Tipo de captador: Plano.

Año de producción: 2011.

Dimensiones:

Longitud: 1.170 mm.

Ancho: 2.150 mm.

Altura: 83 mm.

Área de apertura: 2,401 m².

Área de absorbedor: 2,314 m².

Área total: 2,52 m².

Especificaciones generales:

Peso: 38 kg.

Presión de funcionamiento máximo: 1.000 kPa.

Fluido de Transferencia de Calor: Agua/glicol.

Resultados de ensayo:

Caudal: 0,021 kg/(sm²).

- Rendimiento térmico:

η_0	0,799	
a_1	3,606	W/m ² K
a_2	0,015	W/m ² K ²
Nota: referente al área de apertura		

Potencia extraída por unidad de captador (W):

$T_m - T_a$ en K	400 W/m ²	700 W/m ²	1.000 W/m ²
10	677	1.253	1.828
30	476	1.051	1.627
50	247	822	1.398

Madrid, 14 de julio de 2016- La Directora General de Política Energética y Minas,
María Teresa Baquedano Martín.